



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL NIETO

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE
ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470 -2021-A/MPMN

Moquegua, 30 NOV. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N°1390-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N°1677-2021-GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N°936-2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°1956-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°1074-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°347-2021-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°090-2021-DFCC-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Expediente Administrativo N°2130745 y la Carpeta N°0001563, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°406-2021-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 11 de Noviembre del 2021, se adjudicó el Lote N°10 Mz "D" Sector 2 Pampas de San Antonio y San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrita en la Partida Electrónica N°11006825, a favor de **NORMA ESPINOZA ALZAMORA** identificada con **DNI N°80583478**.

Que, mediante Recibo N°0343078, de fecha 31-05-2021, Recibo N° 0345685, de fecha 02-07-2021, Recibo N° 0350117, de fecha 03-08-2021, Recibo N° 0354648, de fecha 15-09-2021, Recibo N° 0365328, de fecha 17-11-2021, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N°09-2014-A/MPMN de fecha 13/05/2014 y con el Pago del Derecho de Otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N°014-2018-MPMN;

Que, los artículos 16°, 19° y 26 de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el tercer considerando; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN, del lote antes referido;

Que, mediante Informe Legal N°1390-2021-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al presente expediente, en merito a los informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N°030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N°014-2018-MPMN y estando a las visiones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD del Lote N°10 Mz "D" Sector 2 Pampas de San Antonio y San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de **NORMA ESPINOZA ALZAMORA** identificada con **DNI N°80583478**, inscrito en la Partida Electrónica N°11006825.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

